

**VISTO:**

La Resolución N° 001/HCDCH/2016 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y la Ley Nacional N°26.485 (Protección Integral de las Mujeres, sancionada en el año 2009), la Ley Nacional N°26.618 (Matrimonio Igualitario, 2010), la Ley Nacional N° 26.743 (Identidad de Género, 2012), la Ley Nacional N°27.533 (Erradicación de Violencia política contra las mujeres, 2019), la Ley Nacional N° 27.636 (Promoción del Acceso al empleo para travestis, transexuales y transgénero, 2021), entre otras atinentes a la temática en cuestión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el principio de igualdad, que incluye la igualdad de género como un derecho humano fundamental, se encuentra presente en los distintos tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. Entre ellos, el artículo 7° de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el artículo 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre, el artículo 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) (Pacto de San José de Costa Rica), así como en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979);

Que la Constitución Nacional, en la reforma de 1994, incorpora la acción afirmativa para el logro de la igualdad real en el artículo 75, inciso 23. Allí establece entre las atribuciones del Congreso: "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)";

Que es necesario posicionarnos desde una mirada con Perspectiva de Género y Diversidad para elaborar contenidos que permitan incidir en el crecimiento de una sociedad orientada al servicio de la igualdad y la equidad;

Que es la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y medios de la Comunicación Social, el espacio de debate y de creación de políticas públicas que promuevan y garanticen el cumplimiento de los Derechos Humanos, la erradicación de la violencia en cualquier ámbito de la vida en sociedad y accionar sobre las vulnerabilidades sociales;

Que al incluir la palabra Diversidad de género, nos referiremos a las diversas identidades de género más allá del binario masculino y femenino;

Que al incluir el término igualdad nos referiremos al trato idéntico que se le da a las personas sin distinción de raza, sexo, clases Social u otras circunstancias. Porque la igualdad integral es el derecho de todos los seres humanos a ser tratados con respeto y consideración, a participar en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de la vida;

Que incluir el término Integración nos posiciona en un lugar estratégico que busca que todas las personas sean consideradas en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;

Que Igualdad e Integración son conceptos que se refieren a la ausencia de discriminación, al acceso de oportunidades y recursos en igualdad de condiciones.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1°: MODIFIQUESE** el Art. 52°, inciso 4°, del Anexo I de la Resolución N° 001/HCDCH/2016 Reglamento Interno, a tenor de la siguiente denominación:

  
**HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
EL CHALTÉN**

*Desarrollo Social, Igualdad e Integración, Derechos Humanos, Diversidad de Género y Medios de Comunicación Social (Salud, Educación, Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana).*

**ARTICULO 2º: MODIFIQUESE** las denominaciones insertas en el Capítulo V y en el art. 73 del Anexo I de la Resolución N° 001/HCDCH/2016 Reglamento Interno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Entiéndase en lo sucesivo que toda referencia nominativa a la Comisión de Desarrollo Social, comprenderá la denominación adoptada precedentemente.

**ARTICULO 3º: INCORPÓRESE** como inciso "p" del Art. 73º, del Anexo I de la Resolución N° 001/HCDCH/2016 de Reglamento Interno, el siguiente texto:

*(p) Diversidad de género.*

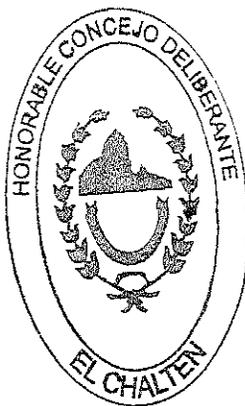
**ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y cumplido **ARCHÍVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVIII Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre de 2024 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo  
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo  
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo  
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

  
Constanza FANTIN  
Secretaria Legislativa  
HCD-El Chaltén



  
Elizabeth ROMANELLI  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
El Chaltén

**RESOLUCIÓN N° 434/HCDCH/2024.**